Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARÍA DE DON FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA

Don Francisco Bañegil Espinosa, Notario del ilustre colegio notarial de Castilla La Mancha, con residencia en la Puebla de Montalbán.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo se encuentra iniciada con fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, y a requerimiento de Manuel Valcarcel Uruñuela y María Estrella Baena Rodríguez, acta de notoriedad para acreditar la mayor cabida de finca ya inscrita, con el fin de acreditar que la finca que se describe a continuación tiene mayor cabida que aquélla que resulta del Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo).

Descripción de la finca según catastro.

Rústica, olivar, indivisible, en término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), al sitio Calderón, de caber según certificado catastral descriptivo y gráfico cuya fotocopia con valor de testimonio incorporo a esta matriz tiene una superficie de una hectárea cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda según catastro: Norte, Aurelio Villalba Badillo (parcela 70); Sur, Saturnino Rodríguez Nieto (parcela 65); Este, Saturnino Rodríguez Nieto (parcela 71) y (parcela 72); oeste, Aurelio Villalba Badillo (parcela 70) y M.Teresa Villalba Ahijado (parcela 62).

Referencia catastral: 45037A008000690000ER, según certificación descriptiva y gráfica, que dejo unida a esta matriz para su inserción en las copias.

Segundo título de adquisición.

Que la predescrita finca fue adquinda por la parte requirente, Manuel Barcarcel Uruñuela y María Estrella Baena Rodríguez, por escritura autorizada por mí, notario autorizante de la presente, el día 24 de agosto de 2011, número 450 de protocolo.

Tercera inscripción registral.

Que la finca a que se refiere el antecedente primero es la registral número 8397 del Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo), inscrita al tomo 1552, libro 87, folio 210, finca número 8397, inscripción segunda, con la descripción que consta en primer lugar en el antecedente primero, según resulta de la certificación expedida por el Señor Registrador titular de dicho Registro de la Propiedad y su Distrito Hipotecario, que dejo unida a esta matriz para su inserción en las copias.

Que la verdadera extensión dé la finca a que se refiere el antecedente primero es la expresada en su actual descripción, comprendida dentro de sus linderos, definidos estos por sus cuatro puntos cardinales, sin haber variado las características de orden físico geométrico de posición (situación, forma y linderos) y de magnitud o extensión, propia o de los predios colindantes, debiéndose la diferencia numérica existente entre la superficie inscrita del, inmueble y la extensión real del mismo a haberse padecido en su día un error en la medición de la finca de lo cual resulta que el inmueble descrito tiene un exceso de cabida constatado catastralmente de cincuenta áreas y noventa y una centiáreas.

Durante el plazo de veinte días naturales (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto) podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en La Puebla de Montaban (Toledo), en la calle Convento,número 4, edificio El Faro, de 10:00 a 15:00 horas, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En La Puebla de Montaban a 22 de noviembre de 2012.- El Notario, Francisco Bañegil Espinosa.

N.º I.-10204